

RAD 08001311000820210043200  
REF VERBAL

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso para su revisión. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, septiembre 19 de 2022.  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, septiembre diecinueve (19)  
del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constata que no se ha cumplido en debida forma la notificación de las demandadas NATALIA DEL CARMEN OSORIO GONZALEZ y CLAUDIA MARGARITA OSORIO GONZÁLEZ. Si bien en el archivo 17 se aprecia que fue remitido un documento a los correos electrónicos reportados en la demanda como de las demandadas, no se cumple con lo requerido por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que el demandado bajo la gravedad del juramento, afirme como obtuvo dichos correos, y aportar las evidencias de cómo lo obtuvo. Igualmente el acuse recibo de dicho correo, evidenciándose que lo enviado consistió en el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd35b05a96ee5193ac76d7f05206b561b05981ac13aaed4128a75d54397e6b7c**

Documento generado en 19/09/2022 05:49:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**